



# Resolución Directoral Regional

Nº 1772 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 JUL. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023541191 que contiene el Informe Nº 304-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario Nº 00850-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, conforme al artículo 35º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) a) *límite de setenta años de edad;*

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:*







# Resolución Directoral Regional

N° 1772 2023-GRSM/DRE

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente N° 019-2023607724 de fecha 12 de junio de 2023, que contiene el Informe N° 004-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, hace de conocimiento, que de acuerdo al Artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186°, inciso a) del D.S N° 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don Resurrección Ruiz Cabrera, como Auxiliar de Sistema Administrativo I;

Que, con expediente N° 019-2023541191 que contiene el Informe N° 304-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP de fecha 19 de junio de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186°, inciso a) del D.S N° 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don **RESURRECCIÓN RUIZ CABRERA**, identificado con DNI. N° 00803065, personal administrativo nombrado como Auxiliar de Sistema Administrativo I, con nivel remunerativo STA, de la IES "Jesús Alberto Miranda Calle con Áreas técnicas" perteneciente a esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín, que debe cesar de acuerdo a las disposiciones el 07 de julio de 2023, reconociéndole tiempo de servicio por 41 años con 2 meses y 7 días según Informe Escalafonario N° 000850-2023; perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones SNP -DL N° 19990;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a don **RESURRECCIÓN RUIZ CABRERA**, es **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES (S/. 55,958.10)**, que resulta de multiplicar el 100% de la remuneración Principal Equivalente al 100% del promedio mensual del MUC más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE pagado los últimos 36 meses por 30 años de servicios como máximos; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

MONTO PROMEDIO MUC				
Nº	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-SPA
1	Enero – junio 2023	D.S N° 320-2022-EF	6	797.00
2	Enero a diciembre 2022	DS. N° 420-2019-EF	12	574.93
3	Enero a diciembre 2021	DS. N° 420-2019-EF	12	574.93
4	Enero a diciembre 2020	DS. N° 420-2019-EF	6	574.93
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	611.94

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE







# Resolución Directoral Regional

Nº 1772 2023-GRSM/DRE

Nº	DETALLE	NORMATIVA	MES ES (A)	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B)	TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B	PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A
1	Enero a junio 2023	DS. Nº 003-2022-EF	6	1,370.00	8,220.00	1,370.00
2	Enero a diciembre 2022	DS. Nº 003-2022-EF	12	1,370.00	16,440.00	1,370.00
3	Enero a diciembre 2021	D.S. Nº 427-2020-EF	12	1,170.00	14,040.00	1,170.00
4	Julio a diciembre 2020	DS. Nº 421-2019-EF	6	1,070.00	6,420.00	1,070.00
<b>PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO – CAFAE 36 MESES</b>			<b>36</b>	<b>-</b>	<b>45,120.00</b>	<b>1,253.33</b>

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
07/07/2023	S/ 39,170.67	S/ 16,787.43	S/ 55,958.10

De conformidad con el Decreto Legislativo. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, el D.S 420-2019-EF y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR**, por límite de edad a don **RESURRECCIÓN RUIZ CABRERA**, identificado con DNI. Nº 00803065, a partir del **07 de julio de 2023**;

CARGO : Auxiliar de Sistema Administrativo I.  
CATEGORIA : STA  
JORNADA LABORAL : 40 Horas  
CENTRO DE TRABAJO : Jesús Alberto Miranda Calle con Áreas Técnicas – Moyobamba.  
CODIGO DE PLAZA : 1151314541R6  
Lugar, Dist. Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a favor de don **RESURRECCIÓN RUIZ CABRERA**, 41 años, 02 meses y 7 días de servicios prestados al Estado al 07 de julio de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L Nº 19990.

**ARTÍCULO TERCERO: ABONAR**, conforme a la Ley Nº 31585, a favor de don **RESURRECCIÓN RUIZ CABRERA**, identificado con DNI. Nº 00803065, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)**





# Resolución Directoral Regional

## N° 1772 2023-GRSM/DRE

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
07/07/2023	S/ 39,170.67	S/ 16,787.43	S/ 55,958.10

**ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR**, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo con Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:  
**PINEDO CASIQUE Alicia FAU**  
 20531375808 hard  
 Motivo: DOY FÉ  
 CARGO:  
 SECRETARIA GENERAL  
 (E)  
 INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
 Fecha: 06/07/2023 14:42:29-0500



Firmado digitalmente por:  
**ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU**  
 20531375808 hard  
 Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
 CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
 Fecha: 06/07/2023 11:57:14-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
**BONILLA SAAVEDRA Diana**  
 Salomé FAU 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS  
 Fecha: 06/07/2023 09:55:29-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
**SOPLIN PINA Diana FAU**  
 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)  
 Fecha: 06/07/2023 10:44:08-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
**MEGO GARCÍA Kevin Arnold**  
 FAU 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 ASESOR JURIDICO  
 Fecha: 06/07/2023 10:55:32-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
**VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU**  
 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
 Fecha: 06/07/2023 10:18:05-0500

